



Bogotá, 02/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175500534661



20175500534661

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**PEREZ CUESTA JAIRO ANTONIO**  
**CALLE 100 No. 101 - 98 BARRIO GAITAN**  
**TURBO - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20350** de **22/05/2017** por la(s) cual(es) se **INICIA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



Código de Barras

PEREQUITA JAIRUATO NO  
CALLE JORNA 107 - 28 BARRIO BATAVA  
TURBO - ANTIOQUIA

ASUNTO: REQUISITO POR AVISO

El presente formulario es para el registro de los datos personales de los beneficiarios de la Ley 1712 de 2014, que establece el seguro de salud para las personas que no tienen acceso a un seguro de salud. Este formulario debe ser diligenciado por el beneficiario o su representante legal, y debe ser acompañado de los documentos que acrediten la información suministrada. El formulario debe ser diligenciado en su totalidad y debe ser entregado en el punto de atención correspondiente. La información suministrada en este formulario será utilizada para el registro de los datos personales de los beneficiarios de la Ley 1712 de 2014. La información suministrada en este formulario será utilizada para el registro de los datos personales de los beneficiarios de la Ley 1712 de 2014.

SI  NO

¿Ha sido usted registrado en el sistema de información de la Ley 1712 de 2014?

SI  NO

¿Ha sido usted registrado en el sistema de información de la Ley 1712 de 2014?

SI  NO

El presente formulario es para el registro de los datos personales de los beneficiarios de la Ley 1712 de 2014, que establece el seguro de salud para las personas que no tienen acceso a un seguro de salud. Este formulario debe ser diligenciado por el beneficiario o su representante legal, y debe ser acompañado de los documentos que acrediten la información suministrada. El formulario debe ser diligenciado en su totalidad y debe ser entregado en el punto de atención correspondiente. La información suministrada en este formulario será utilizada para el registro de los datos personales de los beneficiarios de la Ley 1712 de 2014. La información suministrada en este formulario será utilizada para el registro de los datos personales de los beneficiarios de la Ley 1712 de 2014.

DIANA GARCIA - M. JOHAN BARRON  
CALLE JORNA 107 - 28 BARRIO BATAVA  
TURBO - ANTIOQUIA

350

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20350 DE 22 MAY 2017

Por la cual se inicia investigación administrativa en contra de la empresa PEREZ CUESTA JAIRO ANTONIO, Identificado con NIT No. 71977797.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, el artículo 12 de la Ley 1242 de 2008 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de

b

Por la cual se inicia investigación administrativa en contra de la persona natural PEREZ CUESTA JAIRO ANTONIO, Identificado con NIT No. 71977797.

*transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".*

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

El artículo 12 de la Ley 1242 del 2008 indica: "La inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria."

Que así mismo el artículo 2.2.3.2.1.1. Del Decreto 1079 de 2015 establece que Las vías fluviales pueden ser navegadas libremente por toda clase de embarcaciones, previo el lleno de los requisitos establecidos en la ley, en el presente Capítulo y en las demás normas relacionadas con la navegación fluvial.

#### HECHOS

1. Mediante Radicado No. 2016-560-089015-2 del 19 de octubre del 2016 la Inspección Fluvial de Turbo informó sobre un accidente acontecido entre los municipios Unguia y Turbo el día 9 de octubre del 2016, en el que colisionaron las embarcaciones CHARLOTT con matrícula CP-08-748 y ALEJANDRA, con patente No. 20322126; ambas embarcaciones presuntamente sin el respectivo permiso de zarpe.
2. La Delegada de Puertos mediante oficio de salida No. 201661001160291 del 09 de noviembre del 2016, solicitó a la Inspectora Fluvial de Turbo información detallada que fuera de su conocimiento respecto de la situación en la queja presentada.
3. El Inspector Fluvial de Turbo mediante oficio de salida MT. No. 20166980002671, radicado ante esta entidad con No. 2016-560-108111-2 del 19 de diciembre del 2016 atendió el requerimiento realizado por este Despacho, manifestando:

*"(...) En la relación de zarpes, no se encuentran relacionadas con fecha del 09-10-2016 ninguna de las embarcaciones involucradas en el accidente; por ello queda claro que en la Inspección Fluvial de Turbo no se expidió zarpe a la "ALEJANDRA" y mucho menos a la "CHARLOTT"*

*Por haber sido embarcaciones que navegaban sin zarpe, no se cuenta con lista de pasajeros, ni se tienen identificado testigos presenciales de los hechos; por ello se sugiere apoyarse en las autoridades policivas del municipio de Unguia; ya que los hechos se presentaron dentro de dicha jurisdicción.*

(...)

Por la cual se inicia investigación administrativa en contra de la persona natural PEREZ CUESTA JAIRO ANTONIO, Identificado con NIT No. 71977797.

*Se sugiere solicitar información sobre la embarcación "CHARLOTT" con matrícula CP08-0748 ante la Capitanía de Puerto de Turbo; puesto que se encuentra registrada ante dicha autoridad."*

4. Este Despacho preguntó a la Capitanía de Puerto de Turbo mediante oficio de salida No. 20176100031681 del 12 de enero del 2017 los datos necesarios para individualizar a la empresa propietaria de la embarcación Charlott
5. La Dirección General Marítima (DIMAR) allegó respuesta a la solicitud realizada por esta Delegada mediante oficio radicado con No. 2017-560-015880-2 del 20 de febrero del 2017, anexando:
  - Habilitación y permiso de operación empresas de servicio público de transporte marítimo.
  - Certificado de matrícula de persona natural Cámara de Comercio de Urabá.
  - Certificado de matrícula CP-08-0748 de la embarcación "CHARLOTT".
  - Oficio CTFM-00013 de fechas 13 de febrero del 2017, de la Cooperativa de transportadores fluviales y marítimas (Cootraflusmar), en la cual certifican que la embarcación de nombre CHARLOTT con matrícula CP-08-0748 no fue despachada a ningún destino fluvial o marítimo.
  - Certificado nacional de Seguridad Para Buque de Pasaje Con Arqueo Menor o Igual a 150 UAB.
  - No se anexan licencia de tripulantes, teniendo en cuenta que la embarcación en mención no fue despachada a ningún destino fluvial o marítimo, acuerdo Oficio CTFM-00013 de fecha 13 de febrero del 2017.
  - Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
6. Mediante memorando No. 20176100041133 del 02 de marzo del 2017 el coordinador de vigilancia e inspección solicitó a la Coordinadora de Investigaciones y Control iniciar investigación administrativa con fundamento en la remisión de los anexos relacionados anteriormente.

#### CARGOS

CARGO PRIMERO: Presunto incumplimiento a la normatividad del transporte por parte de la persona natural PEREZ CUESTA JAIRO ANTONIO, Identificado con NIT No. 71977797, al no contar con el respectivo permiso de zarpe expedido por la respectiva autoridad fluvial para la embarcación denominada Charlott que zarpó de Unguía el día 09 de octubre de 2016, contrariando lo dispuesto en el parágrafo del artículos 25 y 32 de la Ley 1242 de 2008 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 3112 de 1997.

Ley 1242 de 2008:

*Artículo 8°. En todas las actividades fluviales los empresarios, armadores, tripulantes y usuarios están obligados a cumplir con los reglamentos y procedimientos establecidos por la autoridad competente.*

*Artículo 25 Ley 1242 de 2008: Los armadores, los empresarios fluviales y sus representantes, los agentes fluviales, operadores portuarios, los tripulantes y todas las personas naturales y jurídicas, que en una u otra forma intervengan en la navegación y*

66

Por la cual se inicia investigación administrativa en contra de la persona natural PEREZ CUESTA JAIRO ANTONIO, Identificado con NIT No. 71977797.

*comercio fluvial están obligadas a acatar las normas administrativas y jurídicas de navegación y comercio.*

*Artículo 32 Ley 1242 de 2008 en Concordancia con el artículo 42 del Decreto 3112 de 1997. Requisitos para zarpar. Ninguna embarcación podrá salir de puerto en donde exista autoridad fluvial sin que esta haya otorgado el respectivo permiso de zarpe.*

#### SANCIONES PROCEDENTES

Este Despacho, les informa que el artículo 77 de la Ley 1242 de 2008 determina: "Tipos de sanciones. Las sanciones por infracciones del presente Código son:

- Amonestación.
- Multa.
- Suspensión de la patente de navegación.
- Suspensión de la licencia o permiso de tripulante.
- Suspensión o cancelación del permiso de operación de la empresa de transporte.
- Cancelación definitiva de la licencia o del permiso de tripulante.
- Cancelación definitiva de la habilitación de la empresa de transporte".

El artículo 82 de la Ley 1242 de 2008, fija en relación a la multa que:

*"(...) Puede ser desde un (1) salario mínimo diario vigente, hasta cien (100), si se trata de persona natural, y de cinco (5) hasta veinte mil (20.000) salarios mínimos diarios vigentes, si se trata de personas jurídicas.*

*Parágrafo. La no cancelación de la multa una vez ejecutoriada la providencia mediante la cual se dispuso, dará lugar además a la acumulación de intereses legales y a que no se tramite o expida solicitud alguna de renovación, prórroga o ascenso de licencia, permisos o autorizaciones sin perjuicio de cobro ejecutivo por jurisdicción coactiva."*

Con mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa PEREZ CUESTA JAIRO ANTONIO, Identificado con NIT No. 71977797, de conformidad con lo expuesto en la formulación de cargos y lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Concédase un término de quince (15) días, a partir del recibo de esta comunicación, para que el representante legal o quien haga a sus veces, indique las razones de hecho y derecho que le impidieron cumplir con la normatividad vigente de la Superintendencia de Puertos y Transporte, adicionalmente solicite o aporten las

p

2 0 3 5 0

2 2 MAY 2017

RESOLUCION No.

DE 20

Hoja No.

5

Por la cual se inicia investigación administrativa en contra de la persona natural PEREZ CUESTA JAIRO ANTONIO, Identificado con NIT No. 71977797.

pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso administrativo adelantado por esta Delegada. Según lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

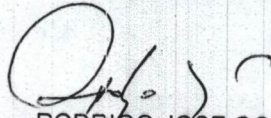
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución la empresa PEREZ CUESTA JAIRO ANTONIO, Identificado con NIT No. 71977797, en su domicilio principal en la dirección: TURBO BARRIO OBRERO CL 93 NRO. 13-45 y a la CALLE 100 # 101 - 98 del BARRIO GAITAN, ambas direcciones ubicadas en el municipio de TURBO (ANTIOQUIA). En cumplimiento del artículo 67 Y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 0 3 5 0

2 2 MAY 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO  
EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Mateo Severino- Abogada Grupo Investigaciones y Control.  
Revisó: Eva Esther Becerra Renteria - Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puertos  
C:\Users\mateoseverino\Desktop\Puertos\Abril\Inicio de Investigacion\12.docx

NOTICE OF COMPLAINT

Case No. 11-1111

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL  
STATE OF NEW YORK

1111 Broadway, New York, NY 10018  
Tel: (212) 312-1234





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500483051



20175500483051

Bogotá, 22/05/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**PEREZ CUESTA JAIRO ANTONIO**  
TURBO BARRIO OBRERO CL 93 NRO. 13 - 45  
TURBO - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20350 de 22/05/2017** por la(s) cual(es) se **INICIA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\CITAT 20344.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1980-1981

1980-1981

1980-1981



1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500484071



20175500484071

Bogotá, 23/05/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**PEREZ CUESTA JAIRO ANTONIO**  
CALLE 100 No. 101 -98 BARRIO GAITAN  
TURBO - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20350 de 22/05/2017** por la(s) cual(es) se **INICIA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\CITAT 20350.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

Year	Q1	Q2	Q3	Q4	Total
1974					
1975					
1976					
1977					
1978					
1979					
1980					
1981					
1982					
1983					
1984					
1985					
1986					
1987					
1988					
1989					
1990					
1991					
1992					
1993					
1994					
1995					
1996					
1997					
1998					
1999					

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transportes  
Republica de Colombia

**4x72**

Motivos de Devolución

Desconocido  Rehusado  Cerrado  Dirección Errada  No Resiste  Fuerza Mayor

No Reclamado  No Contactado  Aparato Clausurado

Fecha 2: **05 JUN 2017**

Nombre del distribuidor: **Moto Cecilia Hernando Correo**

C.C. **CC. 39 317 768**

Observaciones:

**UNIS UN**



**4x72**

Min. Transportes Lic de carg del 20/05/2011

Nombre Razon Social: **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**

Dirección: **CALLE 37 No. 28B - PUERTOS Y TRANSPORTES**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Envío: **RN769574569C**

Código Postal: **1131**

Departamento: **BOGOTÁ**

Nombre Razon Social: **PEREZ CUESTA JAIRO AN**

Dirección: **CALLE 100 No. 1 BARRIO GANTAN**

Ciudad: **TURBO**

Departamento: **ANTIOQUIA**

Fecha Pre-Admisión: **02/06/2017 15:12:21**

Min. Transportes Lic de carg del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
 www.superttransporte.gov.co

